RESOLUCIÓN No. 734

(14 de febrero de 2025)

"Por la cual se ordena una contratación directa"

La suscrita directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.8, 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, artículo 2 numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo - Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 - Plan Territorial de Salud de Nariño.

Que para el cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Eje Estratégico Dimensión Fortalecimiento de la autoridad sanitaria en salud, Programa Salud con Equidad e Inclusión Social, se ha formulado y se haya viabilizado el proyecto MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DEL ASEGURAMIENTO Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO BPIN 202400000004864, el cual comprende actividades de desarrollo de la red de urgencias y emergencias, y para desarrollar estrategias que le permitan al Departamento garantizar el sistema de referencia y contrarreferencia para coordinar de forma oportuna, eficiente y eficaz la referencia de pacientes en situaciones de urgencias y emergencias; de igual manera evaluar y hacer seguimiento a todo el proceso de referencia y contrarreferencia en el Departamento, integrando los componentes red de transporte, red de comunicaciones, red de servicios y bancos de Sangre, para lo cual requiere contar con un sistema de comunicación eficiente y eficaz, articulado con todas las instituciones de salud públicas y privadas e instituciones de socorro, con medios de

radiocomunicación análogos y digitales de los municipios ubicados en el sur del departamento de Nariño.

Que el IDSN, encontró dentro de la vereda Cruz de Amarillo corregimiento de Catambuco jurisdicción del municipio de Pasto, un sitio adecuado para realizar pruebas de radiocomunicaciones tendientes a ampliar y fortalecer el cubrimiento de la red de radiocomunicaciones para el sur del departamento de Nariño, la cual mejorará las radiocomunicaciones con las IPS de los municipios del sur del departamento de Nariño, entre otros, y, teniendo en cuenta que el IDSN cuenta con equipos repetidores que requieren ser ubicados en puntos estratégicos, en este caso el CERRO CRUZ DE AMARILLO, se requiere celebrar contrato de arrendamiento de un espacio físico y una torre, que permitan instalar una repetidora de radio comunicaciones, donde se garantice el ingreso del personal del IDSN, para realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

Que en la vereda Cruz de Amarillo, existen instalaciones de propiedad privada, que visitadas personalmente y solicitado el servicio de arrendamiento informan que no prestan el mismo, y no presentan cotización.

Que en la misma área, la firma RADIOCOM PASTO SERVICIO ESPECIALIZADO EN COMUNICACIONES SAS identificado con Nit. 901090154-9 representada por el señor LUIS CARLOS MARTINEZ CALDERÓN, cuenta con un espacio de terreno de 12 metros cuadrados con instalaciones eléctricas, puesta a tierra distribuida en toda la caseta, torre atirantada, instalaciones ubicadas en el Cerro Cruz de Amarillo, lote identificado con M.I. No. 240-110749, arrendado por la sociedad Expreso Juanambu S.A., estando en disposición de celebrar contrato de arrendamiento de un espacio físico al IDSN, de la cual presentó cotización.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal i dispone que es viable implementar la contratación directa en los siguientes casos:

"i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles."

Que, en igual sentido, el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.11 dispone:

> **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles.** Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:
> 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
> 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que en igual sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 ibídem señala:

> **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que por parte de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento -Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, se realizó el estudio de comparación de las condiciones del mercado que satisfagan la necesidad identificada y las opciones de arrendamiento, la cual consta en el estudio de precios de mercado que se adjunta y forma parte integral del Estudio Previo publicado en la plataforma Secop II, concluyéndose que luego de verificar, analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades y el objetivo esencial descrito, y considerando la descripción técnica requerida para el mismo, la empresa RADIOCOM PASTO

SERVICIO ESPECIALIZADO EN COMUNICACIONES SAS identificado con Nit. 901090154-9 es el único proveedor en el sector cerro Cruz de Amarillo, que cuenta con el espacio físico adecuado para la ejecución del contrato y para suplir la necesidad que con el contrato de arrendamiento se pretende satisfacer, y los valores ofertados, se encuentran acordes con los precios del mercado tomados como referencia.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la contratación directa entre la empresa RADIOCOM PASTO SERVICIO ESPECIALIZADO EN COMUNICACIONES SAS identificado con Nit. 901090154-9 representada por el señor LUIS CARLOS MARTINEZ CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No.12.747.777, y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, que tiene por objeto: "CA069 Arrendamiento de espacio físico en el cerro Cruz de Amarillo para instalar un repetidor de radio comunicaciones que le permita al IDSN el funcionamiento de la red de radio comunicaciones del centro regulador de urgencias y emergencias", con el siguiente alcance:

No.	Descripción y/o especificaciones	Código UNSPSC	Unidad de medida	Cantidades	Precio Unitario	Valor total
1	Arrendamiento de un espacio físico con instalaciones eléctricas con puesta a tierra y una torre en el Cerro Cruz de Amarillo que permita instalar una repetidora de radiocomunicaciones, para dar cobertura a los municipios del sur del departamento de Nariño, donde se garantice el el ingreso del personal de esta entidad para realizar actividades de mantenimiento correctivo y preventivo, para la ejecución del proyecto	80131502	MES	10	$1.000.000	$10.000.000

	denominado MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DEL ASEGURAMIENTO Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO BPIN 202400000004864, conforme la propuesta económica presentada.					

Por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000147.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los documentos soportes, estudios y documentos previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en físico en la Oficina Asesora Jurídica del IDSN ubicada en la Calle 15 No 28-41 Plazuela de Bombona.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

ANA BELEN ARTEAGA TORRES
Directora IDSN

Proyectó: CATHERIN TOBAR MELO ABOGADA OAJ.		Revisó: JOSE LUIS OCAMPO GUERRERO JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma	Fecha: 14– 02-2025	Firma	Fecha 14– 02-2025